

**MODIFICACIÓN N° 1**

**CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR**

J.I. "SEMILLAS DE ALEGRÍA" – CANELA – REGIÓN DE COQUIMBO

EXEQUIEL NEEMIAS PEREIRA CARVAJAL

*N° INT. HPR-0306-1-2014*

En La Serena, a 11 de diciembre de 2014, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **CARMEN GLORIA SALAMANCA OSSANDON**, cédula de identidad N° 8.440.070-K, ambos domiciliados en Regimiento Coquimbo N° 989, La Serena, en adelante "Fundación Integra", por una parte; y, por la otra, don **EXEQUIEL NEEMIAS PEREIRA CARVAJAL**, cédula de identidad N° 11.328.919-8, con domicilio en El Almendro S/N, Comuna de Canela, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente anexo de contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

**PRIMERO: ANTECEDENTES PREVIOS.** Con fecha 05 de marzo de 2014, las partes suscribieron un contrato de transporte escolar, en adelante contrato original, en virtud del cual Fundación Integra, en calidad de mandataria, y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de ese instrumento, contrató al transportista para efectuar el transporte de niños y niñas beneficiarios de la institución. Se individualizó en dicho documento al conductor y su acompañante, se detalló el pago de los servicios, el plazo por el que regiría el acuerdo, las obligaciones de cada parte y sus responsabilidades, entre otras consideraciones relevantes.

**SEGUNDO: OBJETO.** Las partes acuerdan mediante el presente instrumento, modificar la cláusula cuarta del contrato original, en el sentido de extender el plazo del contrato original hasta el **09 de enero de 2015**.

**TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS.** En todo lo no modificado permanecen vigentes e inalterables las cláusulas del contrato de original.

**CUARTO: LEY DE TRANSPARENCIA.** Se deja expresa constancia que este anexo de contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**QUINTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del transportista.